



149568

V. S. (Circular stamp)

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ANGEL DIONICIO VEGAS MUÑOZ Y DOÑA STEPHANIE NATALIA VEGA MATUS.

VALPARAÍSO, 25 FEB. 2020

R. EX. N° 423

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Angel Dionicio Vegas Muñoz y doña Stephanie Natalia Vega Matus, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Lota don Luis Guillermo Zambrano Cadena, con fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 29955 y la inscripción N° 954510 correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN V", matrícula N° 968 de la Capitanía de Puerto de Lota; el Informe Técnico N° 3534, de fecha 17 de febrero de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 368, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, don Angel Dionicio Vegas Muñoz, cédula de identidad N° 10 174.109-5, como reemplazado y doña Stephanie Natalia Vega Matus, cédula de identidad N° 16 818.356-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954510, correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN V", Matrícula N° 968 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 29955, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 210407 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 11 de noviembre de 2015, y posee una embarcación inscrita denominada "RIO JORDAN IV" RPA N° 964441, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, el que tiene autorizado para la embarcación "RIO JORDAN IV" presentando 6 viajes de actividad para el año 2017 y 12 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 5 viajes de actividad para el año 2017 y 5 viajes de actividad para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1568438, de fecha 19 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "RIO JORDAN V", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1568439, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "RIO JORDAN V" se encuentra vigente y operativa hasta el 6 de marzo de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "RIO JORDAN V" posee 18 metros de eslora, 6,60 metros de manga y 2,60 metros de puntal, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-N° 1568563, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Talcahuano, con fecha 15 de febrero de 2006, copia expedida en Lota con fecha 10 de diciembre de 2019.



Vº
M

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

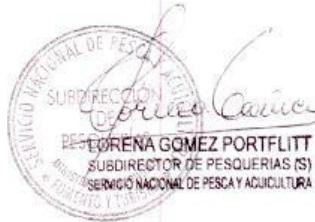
RESUELVO

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 10 de febrero de 2020, por don Angel Dionicio Vegas Muñoz, cédula de identidad N° 10.174.109-5, como reemplazado y doña Stephanie Natalia Vega Matus, cédula de identidad N° 16.818.356-9, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954510, correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN V", Matrícula N° 968 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 29955, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DMD/msv

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
